



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente **DESPACHO COMISORIO** No 013 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Málaga, con el atento informe que se encuentra fenecido el termino otorgado a la parte actora para el cumplimiento de la carga impuesta mediante providencia inmediatamente anterior. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2023-00012-00
PROCESO ORIGEN: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO ORIGEN: 684324089002- 2022-00136-00
Dte: MOISES GUERRERO TARAZON CC No 5.609.441
Ddo: MARTA LOZANO SARMIENTO CC No 28.057.785
Pso: DESPACHO COMISORIO No 013
AUTO REQUERIMIENTO PARTE DEMANDANTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso electrónico que nos ocupase advierte:

1. Mediante auto de fecha 23 de junio de 2023, se auxilió la comisión del Juzgado Segundo Promiscuo de Málaga (S); en dicha providencia se dispuso requerir a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del auto, allegará el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar de secuestro, con una fecha de expedición no superior a un (01) mes.
2. Igualmente, se requirió a la apoderada demandante, entre otros, para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada: informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes y cualquier tercer que deba intervenir en la diligencia.

En vista que a la fecha se encuentra fenecido el termino otorgado a la parte actora, se dispondrá REQUERIRLE a efectos que se dé cumplimiento, a lo ordenado en los numerales quinto y sexto del auto que auxilia la comisión de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En merito de lo esbozado, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASI**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efectos que se dé cumplimiento, a lo ordenado en los numerales quinto y sexto del auto que auxilia la comisión de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). De acuerdo con lo establecido en la parte motiva.



Otórguese el termino de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído en estados, para el cumplimiento.

Remítase copia de este proveído a la cuenta de correo electrónico dahpat28@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA</p>
<p>FECHA: 06 DE JULIO DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 05 JULIO DE 2023- REQUERIMIENTO PARTE ACTORA</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 054</p>	
	
<p>JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>	